

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 160/2015
La Paz, 18 de septiembre de 2015

VISTOS:

El Informe BOLIVIA TV SERV.GRALES. N° 186/2015 de 16 de septiembre de 2015, Informe Jurídico DIR.JUR.NAL N° 673/2015 de 18 de septiembre de 2015, así como todo lo demás que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado de la Administración Pública se rige entre otros, por los principios de compromiso e interés social, eficiencia y calidez. Aspecto que obliga al Estado boliviano a mejorar el servicio público e incrementar la productividad, velar por la eficacia, eficiencia y responsabilidad de los servidores públicos que conforman la Administración Pública Central dependiente del Poder Ejecutivo, sobre la base fundamental establecida por la Constitución Política del Estado la cual señala que los funcionarios públicos son servidores exclusivos de los intereses de la colectividad.

Que el Artículo 4 del Decreto Supremo Creación de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", N° 0078, de 15 de abril de 2009, publicado el 30 de abril de 2009 señala que BOLIVIA TV tiene por objeto la prestación del servicio de televisión a través de la emisión y reproducción de sus señales en todo el territorio boliviano, constituyéndose en un medio de comunicación, educación e información que contribuya a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas, fortaleciendo la integración del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo 078 señala que la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV se constituye en una Empresa Pública Nacional Estratégica – EPNE, que tiene la misión de defender y acompañar estrechamente la revolución democrática y cultural del Estado Plurinacional, mediante la difusión, sensibilización, persuasión y reafirmación de la valoración de la diversidad cultural, propagando la interculturalidad como mecanismo de cohesión social e integración nacional, promover el sentido patriótico de soberanía y dignidad nacional, fomentando la defensa de los recursos naturales por medio de principios éticos de veracidad, responsabilidad, inclusión, igualdad, descolonización y emancipación, tomando en cuenta como sujetos políticos y voceros de sí mismos a campesinos, indígenas, movimientos y organizaciones sociales, ciudadanos y ciudadanas urbanas populares, clase media y población en general (Art. 5 del Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV aprobado por Resolución de Directorio N° 003/09 de 04 de septiembre de 2009 modificado mediante Resolución de Directorio N° 005/09 de 24 de octubre de 2009).

Que con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos trazados en la normativa suprasedada, BOLIVIA TV realiza el despliegue de su personal a nivel nacional en el afán de llegar a cubrir noticias de gran envergadura y llevarlas hasta el último rincón del Estado Plurinacional de Bolivia, por lo que requiere dotar a su personal de las condiciones necesarias para el desarrollo de estas actividades.

Que el punto 2 del Manual de Procedimientos Pago de Refrigerios Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 065/2014 La Paz, 11 de febrero de 2014, es de aplicación obligatoria para todas las áreas de BOLIVIA TV, abarca desde los procedimientos de solicitud de refrigerios hasta el pago respectivo del refrigerio ya sea en especie o en efectivo.

Que por su parte el punto 4, numeral 4.17 bajo el NOMEN JURIS (Trabajos Extraordinarios) señala que se considera trabajo extraordinario a aquellas horas de trabajo fijadas fuera de la jornada laboral, que son previamente autorizadas por los superiores jerárquicos para realizar trabajos urgentes o de importancia estratégica de BOLIVIA TV, conforme lo establece el Reglamento Interno de Personal vigente.

Que el citado Manual, en cuanto a las Políticas de Operación punto 6, romano IV señala que el personal que reciba el pago en efectivo podrá recibir el refrigerio en especie en casos de turnos extraordinarios y que estén debidamente autorizados. Por su parte el numeral romano VI establece que el funcionario no podrá beneficiarse con más de 1 refrigerio en un mismo día, salvo turnos extraordinarios debidamente autorizados.

Que el Numeral romano IX de las Políticas de Operación punto 6, a tiempo de describir el procedimiento en lo que respecta a los Trabajos Extraordinarios señala que para el personal que no es beneficiado con el refrigerio en especie y realice trabajos extraordinarios, se en un rango mayor a 4 Horas fuera del horario



La Paz

Cochabamba

Santa Cruz

Chuquisaca

Tarija

Trinidad

Cobija

Av. Camacho N° 1485
Edificio La Urbana, Piso 6
Fono: 591-2-2203404/591-2-2202900
Fax: 591-2-2204191/591-2-2203973
Casilla No. 900
info@boliviavtv.bo

Calle Colombia No. 340
Fono: 591-4-4523423
Fax: 591-4-3119281
cochabamba@boliviavtv.bo

Av. Santos Dumont,
Zona La Momita 4to. anillo
Fono: 591-3-3560279/
Fax: 591-3-3119281
santacruz@boliviavtv.bo

C. España No 145 entre
San Alberto y Camargo
Fono: 72876250
chuquisaca@boliviavtv.bo

Calle Colón No 710 esq. Ingavi
Fono: 72986824
Tarija@boliviavtv.bo

Cipriano Barace No 232
Fono: 72840416 - 72036209
trinidad@boliviavtv.bo

Calle Bolívar
(Final Teniente Coronel Cornejo)
Fono: 72910033 - 7204217
cobija@boliviavtv.bo

establecido, previa justificación y autorización del jefe inmediato y aprobación de la Gerencia Administrativa Financiera. En caso de las Regionales, las asistentes Administrativas deberán remitir la solicitud a la Gerencia Administrativa Financiera.

CONSIDERANDO:

Que mediante Comunicación Interna BTV.REG.CH. N° 100/2015 de 14 de septiembre de 2015, Comunicación Interna CITE: REG.CBBA.N° 588/2015, Comunicación Interna DIR. PROG CI-188/2015, Comunicación Interna GCIA.TEC.CITE: N° 967/2015, Comunicación Interna CITE: GCIA.MKTG.VTAS. N° 545/2015, Comunicación Interna BOLIVIA TV/GCIA.INF – 320/2015 todas del 15 de septiembre de 2015, Comunicación Interna BOLIVIATV/: GCIA GRAL UM-092/15 de 16 de septiembre de 2015 y nota s/n de 17 de septiembre de 2015, las Unidades Organizacionales de esta Empresa a tiempo de remitir el rol de turnos de su personal dependiente, solicitan el pago de refrigerio para los mismos.

Que en virtud a ello, el Responsable de Servicios Generales, mediante Informe BOLIVIA TV SERV.GRALES. N° 186/2015 de 16 de septiembre de 2015 luego de realizar una relación de la nómina de personal que estará en turno para el Referendum 2015, el 20 de septiembre del año en curso y adjuntar el Formulario 976/15, solicita que la Gerente Administrativa remita toda la documentación a la Gerencia General, para su autorización mediante Resolución Administrativa, por un monto de Bs7.914,00 (Siete mil novecientos catorce 00/100 Bolivianos) por tratarse de un evento extraordinario.

Que el Informe DIR. JUR. NAL. N° 673/2015 de 18 de septiembre de 2015, luego de realizar el análisis de la normativa relacionada, que señala que habiéndose cumplido con lo establecido en el numeral IX, párrafo segundo del Manual de Pago de Refrigerios y por tratarse de un evento de gran envergadura remite el Informe para los refrigerios del Referendum Autonómico 2015.

POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N°0078 de 15 de abril de 2009, publicado el 30 de abril de 2009, y en la Resolución Ministerial N°058/2015 de 28 de julio de 2015, emitida por la Ministra de Comunicación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de refrigerios por el día domingo 20 de septiembre de 2015, para el personal que trabajará de forma extraordinaria en la cobertura del Referendum Autonómico 2015, por un monto total de Bs7.914,00 (Siete mil novecientos catorce 00/100 Bolivianos) según lo solicitado mediante Informe BOLIVIA TV SERV.GRALES. N° 186/2015 de 16 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Gerencia Administrativa y Financiera de "BOLIVIA TV" el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Marcelo Patzi Sanjinés
GERENTE GENERAL
Empresa Estatal De Televisión
"BOLIVIA TV"

Abog. Richard D. Amílara Montecinos
DIRECTOR JURÍDICO NACIONAL
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
"BOLIVIA TV"



La Paz

Av. Camacho N° 1485
Edificio La Urbana, Piso 6
Fono: 591-2-2203404/591-2-2202900
Fax: 591-2-2204191/591-2-2203973
Casilla No. 900
info@boliviavtv.bo

Cochabamba

Calle Colombia No. 340
Fono: 591-4-4523423
Fax: 591-4-3119281
cochabamba@boliviavtv.bo

Santa Cruz

Av. Santos Dumont,
Zona La Monita 4to. anillo
Fono: 591-3-3560279/
Fax: 591-3-3119281
santacruz@boliviavtv.bo

Chuquisaca

C. España No 145 entre
San Alberto y Camargo
Fono: 72876250
chuquisaca@boliviavtv.bo

Tarija

Calle Colón No 710 esq. Ingavi
Fono: 72986824
Tarija@boliviavtv.bo

Trinidad

Cipriano Barace No 232
Fono: 72840416 - 72036209
trinidad@boliviavtv.bo

Cobija

Calle Boli
(Final Teniente Coronel Cornejo)
Fono: 72910033 - 720421
cobija@boliviavtv.bo

